



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 27 de noviembre de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2024-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024, Expediente administrativo N° 11619-2024, Informe Técnico N° 053-2024-SGMYPV-MPC-CHIVAY, Informe N° 390-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe N° 966-2024-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 628-2024-GAJ-MPC-CHIVAYy;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo, el artículo 195 de la Carta Magna, señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9, corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones de las municipalidades; 2.4) organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescente, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953 establece que: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General en el artículo 117.- respecto al derecho de petición administrativa, se establece que; 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 el derecho de petición administrativa comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Que, la solicitud con registro de expediente N° 11619-2024, presentado por Ayde Sánchez Checca, solicita apoyo, pues mi familia esta atravesando una situación difícil, mi esposo Hugo Demetrio Condori Condori, identificado con DNI N° 30660499, de oficio estibador siendo el único sostén de mi hogar ha sufrido un accidente cuando trabajaba cargando material de construcción, la moto aplasto el pie derecho causándole fractura de tobillo que le impide caminar y mi persona no trabaja, porque, también me encuentro mal aparte cuido a mis hijos pequeños uno de 4 y 2 años de edad.

Que, el Informe Técnico N° 053-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 14 de noviembre de 2024 de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 559.80 (Quinientos cincuenta y nueve con 80/100 soles).

Que, el Informe N° 390-2024-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 14 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, indica que, tras la revisión del expediente da visto bueno al Informe Técnico N° 053-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY, apoyo social a favor de la administrada Ayde Sánchez Checca, por lo que, solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por un monto de S/. 559.80 (Quinientos cincuenta y nueve con 80/100 soles) para que se pueda realizar el apoyo correspondiente en favor de la administrada y su grupo familiar.

Que, el Informe N° 966-2024-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, afecta a la meta presupuestal N° 0064 "Apoyo Social Comunal", genérica de gasto 2.3, con la fuente de financiamiento 02-09 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 559.80 (Quinientos cincuenta y nueve con 80/100 soles).

Que, el Informe Legal N° 628-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde al Concejo Municipal debatir y eventualmente aprobar el apoyo a favor de la solicitante conforme a lo detallado a través del Informe Técnico N° 053-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY e Informe N° 390-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal, según Informe N° 966-2024-GPP-MPC-CHIVAY, por el monto de S/. 559.80 (Quinientos cincuenta y nueve con 80/100 soles) de acuerdo al numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2972, concordante con el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que son funciones de las municipalidades; 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC- CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo social a favor de la solicitante Ayde Sánchez Checca, identificada con D.N.I. N° 45299230, por el monto de S/. 559.80 (Quinientos cincuenta y nueve con 80/100 soles) de acuerdo al Informe N° 966-2024-GPP-MPC-CHIVAY y al Informe Técnico N° 053-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY, ello, conforme a lo establecido en el artículo 9, numeral 25 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, concordante con el artículo 84 de la citada Ley, y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes en coordinación con la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287